Anexo Of. DGP/5516/13

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN AUDITORIA

ORGANISMO:	Sistema de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Tipo de Auditoría:	Integral
Periodo Revisado:	Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2011, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de mayo de 2013.

OBSERVACIÓN, EFECTO Y PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)

.....continúa Consejo de Administración.

2.2 No se localizaron las actas de 2 (Dos) sesiones ordinarias que por ley debe celebrar mensualmente su Consejo de Administración tal como lo prevé la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.

No.	Fecha de Sesión
1	Octubre 2011
2	Febrero 2013

Nota: Se solicito dicha información con No. AUD/001/2013 de fecha 1 de Julio de 2013; (numeral 2).

Efecto.
2.2 Incertidumbre de los acuerdos tratados, riesgo de no cumplir con los objetivos el Organismo e Incumplimiento a los artículos 2 y 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Presunto(s) responsable(s).
2.2 Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez; Ex Director General (30-06-97 al 14-03-13)
C.P Humberto Muñoz Vargas, Ex Director General del SEAPAL, (4-05-07 al 25-03-12)
Ing. Lino Arturo Carmona Ruvalcaba, Contralor Interno. (7-10-03 al 17-10-13)
Ing. Mario Armando Arana Gutiérrez, Asistente de Dirección; (2-03-93 a la fecha)
Lic. Cesar Ignacio Abarca Gutiérrez; Director General del SEAPAL Vallarta y responsable de darle seguimiento a la observación hasta llegar a la conclusión de la misma.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

2.2 La administración en funciones deberá evidenciar documentalmente las actas de sesión de su Consejo de Administración firmadas; y/o en su caso de no contar con ellas, deberá aplicar al o los responsables alguna de las sanciones contenidas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
Así mismo deberá implementar los mecanismos de control que coadyuven a establecer la coordinación necesaria entre las áreas involucradas a efecto de que evitar estas situaciones.

COMENTARIOS DEL PRESUNTO RESPONSABLE

2.2 Se anexa copia del acta de fecha 14 de Octubre de 2011, la cual cumple con las formalidades que enuncia la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta. Con dicha documental acredito que cumplí cabalmente a lo enunciado en los artículo 2 y 61 fracción III de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos.

Hago mención que dejé de ser Director General del SEAPAL Vallarta, desde marzo de 2012, por lo tanto lo concerniente al acta de febrero del 2013 no es de mi competencia.

Ahora bien en base a la **Recomendación o Petición** derivada de la presente Observación 2.2., de la cual se desprende que se solicita sean aplicadas las sanciones que prevé el artículo 72 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se aprecia que existe una clara violación al debido proceso, toda vez que si bien es cierto que se señalan los nombres de los presuntos responsables de los hechos referidos como irregulares, no se establecen con precisión cuales fueron los hechos en los cuales el suscrito incurrí en alguna violación ya que los vínculos se deben establecer con precisión y hacer una concatenación de hechos y los ordenamientos legales invocados de tal suerte que la Autoridad con precisión indique que los hechos señalados como observaciones son irregulares para el suscrito; requisito esencial qué prevé el contenido del artículo 87 de la misma Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tal y como se transcribe a continuación:

> *"**Artículo 87**. El procedimiento sancionatorio estará sujeto a las siguientes reglas.*
>
> *I. Conocida una irregularidad por el titular de la entidad pública, le solicitará un informe al servidor público presunto responsable, dándole a conocer los hechos y la conducta sancionable que se le imputa, haciéndole llegar:*
>
> *a) Copia del acuerdo en el que se incoe el procedimiento;*
>
> *b) Copia de la denuncia que dio origen al procedimiento;*

000004